

POLÍTICA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	OBJETIVO DE LA POLÍTICA	2
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
IV.	PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN	2
V.	CONDUCTAS PROHIBIDAS	3
VI.	SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO	3
VII.	COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES	4
VIII.	INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	4
IX.	REVISIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	4

I. INTRODUCCIÓN

En ENCE, asumimos el firme compromiso de respetar la libre competencia en los mercados en los que operamos, contribuyendo así a la creación de un entorno económico saludable, eficiente y en beneficio de los consumidores y la sociedad. Este compromiso se refleja en nuestra actuación diaria y se concreta en el cumplimiento de las leyes y regulaciones de competencia que rigen tanto a nivel nacional como internacional.

La competencia justa no solo es un principio legal, sino también una parte integral de nuestra cultura empresarial. Creemos que una competencia abierta y transparente beneficia a todos: a nuestros clientes, profesionales, accionistas, y la sociedad en general. A través de esta Política de Defensa de la Competencia, ENCE establece directrices claras para prevenir comportamientos que puedan afectar negativamente la competencia en el mercado, incluyendo prácticas colusorias, abusos de posición dominante y cualquier otra conducta anticompetitiva.

II. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de esta Política es establecer directrices claras y transparentes que aseguren que ENCE opera de conformidad con las leyes y regulaciones de competencia aplicables, fomentando una competencia libre y leal, fortaleciendo nuestra cultura de cumplimiento y evitando cualquier comportamiento que pueda distorsionar o restringir la competencia en el mercado.

Esta Política tiene como objetivo asegurar que nuestras decisiones empresariales se toman con base en principios éticos y legales. Así, nos comprometemos a actuar siempre de manera que favorezca la innovación, la eficiencia y la libre competencia, contribuyendo al desarrollo saludable del sector en el que operamos.

Esta Política rechaza de manera tajante cualquier conducta que contravenga las leyes de competencia, con relación a prácticas anticompetitivas o con actuaciones que obstaculicen la acción de las autoridades regulatorias.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los administradores y profesionales del Grupo ENCE, así como para terceros que actúen en nombre de ENCE (empleados de empresas subcontratadas, agentes e intermediarios, etc.).

IV. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Para alcanzar los objetivos de esta Política y garantizar una competencia leal, ENCE promueve los siguientes principios generales de actuación:

- **Cultura Preventiva:** ENCE adopta un enfoque de tolerancia cero frente a prácticas contrarias a la competencia, promoviendo una cultura de cumplimiento proactivo entre todos los niveles de la organización.

- **Controles y Medidas Preventivas:** ENCE implementa controles internos y procedimientos diseñados para identificar, mitigar y prevenir cualquier actuación contraria al derecho de la competencia. ENCE cuenta con un Manual de cumplimiento de las normas de competencia, un Protocolo de actuación en materia de defensa de la competencia y un protocolo de actuación ante inspecciones de competencia.
- **Competencia Leal y Transparente:** ENCE promueve prácticas comerciales que favorezcan una competencia leal y justa entre los actores del mercado, respetando los principios de libre competencia. Toda actividad empresarial debe ser realizada de forma transparente dentro de ENCE, asegurando que las decisiones y prácticas se ajusten a la normativa aplicables en cada momento y a estándares éticos.

V. CONDUCTAS PROHIBIDAS

A fin de evitar prácticas anticompetitivas, ENCE se abstendrá de llevar a cabo las siguientes conductas:

- **Acuerdos Colusorios o Cárteles:** No se permitirá la participación en acuerdos, pactos o entendimientos con competidores que puedan limitar la competencia, tales como fijación de precios, reparto de mercados, clientes o territorios, o restricción de la producción. ENCE rechaza firmemente cualquier práctica que implique la creación o participación en cárteles, incluidas actividades de reparto de mercados o clientes, o la participación en licitaciones públicas mediante acuerdos anticompetitivos. Asimismo, ENCE evitará cualquier tipo de intercambio de información comercialmente sensible con competidores. Cualquier interacción con competidores, incluso en el contexto de asociaciones sectoriales, que pueda generar la sospecha de una colusión será estrictamente vigilada y regulada.
- **Abuso de Posición Dominante:** ENCE se abstendrá de abusar de una posición dominante en el mercado para distorsionar la competencia, tal como la imposición de precios excesivos, o la imposición de condiciones discriminatorias.
- **Prácticas de Fijación Vertical del Precio de Exclusividad:** No se permitirá la implementación de prácticas que impliquen exclusividad que vaya más allá de lo permitido legalmente, como el establecimiento de contratos de exclusividad en determinadas circunstancias, que limiten las oportunidades de otros competidores, como tampoco se permitirá la fijación vertical del precio a compradores independientes de ENCE.

VI. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

- **Responsabilidad de la Alta Dirección:** La alta dirección de ENCE será responsable de asegurar que la Política de Defensa de la Competencia se implemente de manera efectiva en todas las áreas de la empresa, promoviendo una cultura de cumplimiento.
- **Responsabilidad de los profesionales de ENCE:** Cada profesional debe conocer y aplicar esta Política en su día a día, siguiendo los procedimientos y reportando mediante el

Canal interno cualquier posible infracción.

- **Formación y Sensibilización:** ENCE proporciona, con la periodicidad necesaria, programas de formación en derecho de la competencia con énfasis en las prácticas comerciales correctas, a fin de asegurar que todos los empleados en funciones clave, comprendan las implicaciones legales y éticas de sus acciones y decisiones en relación con la competencia.
- **Auditorías y Monitoreo:** Se implementarán sistemas de auditoría y monitoreo para detectar cualquier posible infracción de esta Política. Los empleados estarán sujetos a una supervisión continua para garantizar el cumplimiento.

VII. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

Las personas definidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Política tienen la obligación de informar a través de lo indicado en el Procedimiento del Canal interno de información, de todos aquellos posibles incumplimientos relacionados con la Política y el resto de normativa interna de aplicación, de los que tenga conocimiento o sospecha, a través del Canal Interno de Información donde se garantiza la confidencialidad y la no represalia para las personas que denuncien de buena fe.

VIII. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de esta Política será considerado una violación grave y podrá dar lugar a medidas disciplinarias, incluyendo sanciones internas, despidos y, en su caso, acciones legales ante las autoridades competentes, añadidas a las sanciones económicas que pueden imponer las autoridades de defensa de la competencia en caso de acreditarse la existencia de infracciones.

IX. REVISIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Esta Política será revisada periódicamente y actualizada según sea necesario para reflejar cambios en las leyes o las mejores prácticas. Las revisiones serán aprobadas por el Consejo de Administración de ENCE y se comunicarán a todos los empleados y partes interesadas.

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración, el 21 de julio de 2025 y está disponible en la intranet y web corporativa para su obligado cumplimiento.